

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION
RADICADO : 2020-028
DEMANDANTE : ANGELICA BARAJAS HURTADO
DEMANDADOS : HERED. DE JOSE DOMINGO HURTADO Y
HERED. JOSÉ IGNACIO HURTADO PACHÓN

Por secretaría requiérase a la demandante para que se sirva notificar la demanda a las señoras MARÍA HERCILIA HURTADO PACHÓN y MARÍA CASILDA HURTADO PACHÓN.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez